

RESOLUCIÓN Nro. 017
(25 de junio de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECERA LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO PARA LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –
ACTIVA”**

El gerente general de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA** – en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, el Decreto 20200070002568 por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado – ACTIVA, y la ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el decreto 1072 de 2015 establece que “el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance en todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al comité paritario o vigía de seguridad y salud en el trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”
2. La Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA busca ser competitiva en el sector económico de la organización de convenciones y eventos comerciales, por lo cual estamos comprometidos en propiciar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud y seguridad de todos los niveles de nuestra entidad; servidores públicos y/o trabajadores oficiales, contratistas y partes interesadas mediante el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
3. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), está orientado al desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la planificación, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos y peligros que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo en toda nuestra cadena de valor.
4. Que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones hacen parte del sistema general de riesgos laborales.
5. Que un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo eficaz y adecuado logra el beneficio de todos los empleados; además contribuye a cuidar la integridad y bienestar de todos en los respectivos puestos de trabajo.
6. Que es deber del Gerente de la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA emitir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la entidad.

Sin más consideraciones de orden legal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo así:

ACTIVA, asume la responsabilidad de proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores independientemente de su vinculación laboral en los diferentes ambientes de trabajo, por tanto, mantiene unas condiciones seguras y saludables en los lugares de trabajo.

Hay un firme compromiso para cumplir con la legislación colombiana en seguridad y salud en el trabajo y la que haya suscrito **ACTIVA**.

Para constatar lo anteriormente dicho, se definen los siguientes objetivos:

- a) Disminuir los diferentes factores de peligro, evaluar los riesgos, amenazas y establecer los controles necesarios para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores.
- b) Cumplir con el plan de trabajo anual según el Decreto 1072 de 2015, mejora continua de este y así ayudar a prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- c) Garantizar el cumplimiento de requisitos legales en materia de SST que apliquen a la entidad, de proveedores y contratistas, para fomentar el cumplimiento de las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de esta Política y el logro de los objetivos propuestos, la alta dirección permanentemente orientará sus esfuerzos y destinará los recursos físicos, económicos y talento humano requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyen a fortalecer la eficiencia de los trabajadores, la competitividad y buena imagen organizacional.

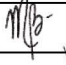
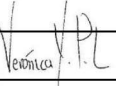

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cindy Melissa Bustamante Morales– Gestora en Talento Humano		21/06/2021
Revisó	Verónica Yohanna Palacio López-Directora administrativa y financiera		21/06/2021
Aprobó	Leonardo Garrido – Director Jurídico		25/06/2021